



Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de noviembre de 2019, se recibe petición en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, formulada por **LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD** con D.N.I. número **LOPDLOPD** en nombre de **LOPDLOPDLOPDLOPD**, en la que solicita:

*“Necesitamos fotocopia de documentos de la obra renovación red de abastecimiento en **LOPDLOPD** Programa de Inversión: Fondo de Cooperación Local 2008, n° de obra: **LO**”*

Solicito: Acta comprobación del replanteo.

Certificaciones de la obra.

Acta de recepción de la obra.”

Con fecha 22 de noviembre de 2019 se cursa oficio a la Dirección del Área de Fomento Archivo Provincial para que se remita a esta Unidad de Innovación Administrativa la información solicitada por el interesado, siendo recibida la citada documentación en esta Unidad de Innovación Administrativa con fecha 27 de noviembre de 2019.

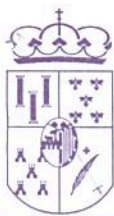
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”.

A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley”, así como en lo previsto en los artículos 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 que “Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”, regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

La entidad solicitante, **LOPDLOPDLOPD** fue la empresa adjudicataria de la obra renovación red de abastecimiento en Cantalpino. Programa de Inversión: Fondo de Cooperación Local 2008, n° de obra: **LO** cuya fotocopia de documentación se solicita. Al ser la solicitante la propia adjudicataria de la obra entendemos que no hay terceros interesados en el presente procedimiento, por lo que no será de aplicación al presente supuesto el artículo 19.3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, no siendo necesario, en consecuencia, abrir plazo de alegaciones a terceros interesados ni suspender el procedimiento.



TRANSCRITO

5078/19

Acreditado que la petición formulada por D. Pedro Sánchez Rodríguez (Agua Studio S.L.U.) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y no concurriendo ninguna de las causas de inadmisión de las previstas en el artículo 18 de la citada Ley, por todo lo expuesto, se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por LOPDLOPDLOPDLOPD con NIF número LOPDLOPD en relación con la petición de información solicitada por él mismo.

Segundo: El acceso se materializará remitiendo al interesado la documentación solicitada, junto a la notificación de la presente Resolución.

Salamanca a 27 de noviembre de 2019.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSP. Y MODERNIZACIÓN ADVA

LOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPD

Fdo.: Carlos A. Cortés González

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 29 NOV. 2019, ante mí, el Oficial Mayor, por delegación del Secretario General, que doy fe.

EL PRESIDENTE

Por Delegación Dec 3770/10 de 8 de julio.

LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD

Fdo.: Jose Maria Sanchez Martin

Ante mí,

EL OFICIAL MAYOR

LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD

Fdo.: Ramón V. García Sánchez